



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Correo Institucional: flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Bogotá D.C., VEINTITRES (23) JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)**

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
RADICACION: **110013110018-2017-00681-00**

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

Por lo breve expuesto, de la revisión del expediente, observa este despacho judicial que el señor WILSON BELTRAN RODRIGUEZ SALINAS y el abogado ESID ALFONSO MORA TELLEZ en representación de la demandante YASMELI ANTIVAR OLAYA solicitaron el desistimiento de la pretensiones de la demanda configurándose así los presupuestos establecidos en el artículo 314 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda de UNION MARITAL DE HECHO.

SEGUNDO: Decretar la terminación del presente proceso, por desistimiento.

TERCERO: DISPONER el levantamiento de todas las medidas cautelares ordenadas, practicada y consumadas en este asunto

CUARTO: Sin especial condena en costas por no haberse causado.

QUINTO: Archivar las diligencias previas las desanotaciones y constancias a que haya lugar.

SEXTO: SECRETARIA proceda desanotar en los correspondientes sistemas de actuaciones y consulta judiciales de la Rama Judicial (Siglo XXI y/o consulta de procesos y estados electrónicos), lo anterior, para que quede a disposición y conocimiento de las partes.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO

No. 59, fijado hoy 26-07-2021 a la hora de las 8:00 am.

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN

SECRETARIA